

¿A qué sanciones legales se exponen quienes quebranten la cuarentena durante las Fiestas Patrias?

Universidad Viña del Mar Las autoridades sanitarias han llamado a no relajar las medidas adaptadas por el Minsal. Este fin de semana se celebran en Chile las Fiestas Patrias y las autoridades sanitarias han llamado a la población a no relajarse con las medidas adaptadas por el Minsal, por lo que reiteraron que el no respetar la cuarentena, no usar mascarillas en el transporte público o evadir un cordón sanitario, son faltas graves a la salud pública que son duramente sancionadas. Pero, sabe usted, ¿qué hacer si lo detienen por quebrantar la cuarentena? La jefa de carrera de Derecho de la Universidad Viña del Mar (UVM), Paula Artus, explica los derechos y procedimientos asociados a este tipo de infracciones que fluctúa desde el pago de una multa hasta la privación de libertad. □ “Quienes no cumplan con la normativa sanitaria se exponen a que se le apliquen multas y penas de cárcel que establece el Código Sanitario y el Código Penal. En ese sentido, el artículo 318 del Código Penal señala que el que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales”. Pese lo anterior, la académica UVM señala que la ley permite hacer un reclamo sobre las sanciones desde la recepción de la notificación, dando inicio a un proceso de reclamación ante tribunales y que incluso en el caso de ser detenido y citado a audiencia podrá contar con un defensor penal público. “Es importante tener presente que toda persona detenida posee los derechos y garantías que la ley, la Constitución y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes y ratificados por Chile nos conceden. Las personas que son detenidas y llevadas ante el tribunal de garantía para la audiencia de control de legalidad de la detención contarán con un defensor penal público tanto en la audiencia como en toda la tramitación posterior de la causa y, en caso de ser condenado, hasta la ejecución total de la pena”, agrega la jefa de la carrera de Derecho. Según la abogada, al momento de infringir la norma se activa un procedimiento a cargo de Fiscalía y cuyo objetivo será determinar la responsabilidad de los hechos. Este procedimiento puede ser simplificado o monitorio. “El simplificado se aplica en aquellas causas en donde las sentencias no podrían exceder los 540 días de privación de libertad o en las que pueden llegar a recibir sanción de multa, lo que significa que está pensado para las causas que arriesgan presidio menor en su grado mínimo, es decir de 61 a 540 días o bien para las faltas penales que establece el Código Penal y otras leyes especiales que considera sanciones de prisión o multa”, explicó Artus. Respecto al monitorio, la abogada aclara que es un juicio sencillo y rápido que se aplica en la tramitación de faltas- no delitos- y cuya sanción por lo general considera una multa en dinero. “Si el afectado no está de acuerdo con la determinación del juez tiene hasta 15 días desde que es notificado para ingresar un reclamo ante el tribunal, el que puede ser mediante un escrito simple como lo es un correo electrónico”. En lo que dice relación a las sanciones por incumplimiento de las normas sanitarias, se contemplan multas que van desde las 6 hasta 200 UTM; de las 10 a 200 UTM y de 25 a 250 UTM. En relación a las condenas, los infractores se exponen a presidio menor en su grado mínimo a medio, es decir desde 61 días a 3 años, y presidio menor en su grado mínimo a máximo que equivale a los 541 días a 5 años.